



"En el día de la Raza"

Nº 26

LA PLATA, martes 12 de octubre de 2010.

EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * DECRETO Nº 1547, MODIFICANDO EL MONTO DEL FONDO PERMANENTE DE RECOMPENSAS.
 - * RESOLUCIÓN Nº 1401, OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA, A QUIENES APORTEN INFORMACIÓN FEHACIENTE QUE PERMITA DAR CON EL PARADERO DE ERICA PAOLA SORIANO.
 - * RESOLUCIÓN Nº 192, DECRETANDO LA NULIDAD, DEL ACTA DE COMPROBACIÓN, EN LA QUE RESULTA IMPUTADO EL SR. ANDRÉS AVELINO LEGUIZAMÓN.
 - * RESOLUCIÓN Nº 218, ABSOLVIENDO A CIUDADANO.
 - * RESOLUCIONES Nº 219 Y 596, ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIÓN Nº 741, DECLARANDO EXTINGUIDA LA ACCIÓN CONTRAVENCIONAL DIRIGIDA CONTRA CIUDADANO.
 - * RESOLUCIONES Nº 1118, 1122, 1397, 1524, 2838, 2865, 2877, 3345, 2169, 2399 Y 2712, SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIONES Nº 2845, 3332, 3803, 510 Y 2385, SANCIONANDO A CIUDADANOS, DISPONIENDO LA CLAUSURA DEL SERVICIO DE SERENOS PARTICULARES.
 - * RESOLUCIÓN Nº 3425, SANCIONANDO AL CUERPO DE SERENOS PARTICULARES "LOS TRONCOS".
 - * RESOLUCIÓN Nº 104, DISPONIENDO EL CESE DEL SERVICIO DE LA EMPRESA "RED NIKRO o RED NIKRO MONITOREO".
 - * RESOLUCIÓN Nº 015, DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, APROBANDO EL CURSO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "CURSO DE CAPACITACIÓN PARA ADMINISTRADORES POLICIALES".
 - * OFICIO DEL TRIBUNAL EN LO CRIMINAL Nº 1 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL ZÁRATE-CAMPANA, DESIGNANDO AUTORIDADES.
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
 - * SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
 - * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.
 - * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DEUDOS.
 - * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.
 - * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDA.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 9 de septiembre de 2010.

VISTO que por expediente Nº 21100-975.736/10, el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires propicia la modificación del Decreto Nº 2052/98, proponiendo el aumento del Fondo Permanente de Recompensas, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto N° 2052/98, se creó el Fondo Permanente de Recompensas en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000), destinado para abonar recompensas a aquellas personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia;

Que a través del Decreto N° 1531/10, se decidió ampliar los alcances del artículo 1° del citado Decreto estableciendo que el Fondo Permanente de Recompensas será destinado a abonar recompensas ofrecidas públicamente para contribuir al esclarecimiento también de hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que el monto del Fondo Permanente de Recompensas establecido en el Decreto N° 2052/98, ha quedado desactualizado en virtud del tiempo transcurrido desde su creación;

Que en razón de ello deviene oportuno y conveniente disponer el incremento del Fondo en cuestión, fijándolo en la suma de Pesos dos millones (\$ 2.000.000);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el monto del Fondo Permanente de Recompensas creado por el artículo 1° del Decreto N° 2052/98, fijándolo en la suma de Pesos dos millones (\$ 2.000.000).

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Ministerio de Economía a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Seguridad y de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1547.

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 28 de septiembre de 2010.

VISTO que en el Expediente N° 21100-996.321/10 se tramita el ofrecimiento público de recompensa a quien brinde información tendiente a dar con el paradero de ERICA PAOLA SORIANO y lograr el esclarecimiento de su desaparición (IPP N° 07-00-46447-10), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2052/98 y su modificatorio Decreto N° 1531/10, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que el Ministerio de Justicia y Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas de la Subsecretaría de Justicia se han recabado los antecedentes del caso;

Que la autoridad judicial a cargo de la investigación (fs. 3/4) hace conocer que no tiene objeción alguna que formular a la presente tramitación, brindando los datos necesarios sobre las circunstancias de la desaparición de Erica Paola SORIANO;

Que el Subsecretario de Justicia, considera viable el ofrecimiento de recompensa, resultando menester ofrecer públicamente a quienes brinden información que permita dar con el paradero de la misma y aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de su desaparición o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores fijando un monto entre PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) y PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquellas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que, por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y local del lugar donde se produjo la desaparición, para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y los Decretos N° 2.052/98 y su modificatorio N° 1.531/10;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) y PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) a las personas que brinden información fehaciente, aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia que permita dar con el paradero de ERICA PAOLA SORIANO o a fin de contribuir con el esclarecimiento de su desaparición acaecida el 21 de agosto de 2010 y a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores.

ARTÍCULO 2°.- El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°.- Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos anteriores podrán presentarse con reserva de identidad ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de

Justicia y Seguridad, debiendo asegurar la confidencialidad a la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4º.- Remitir copia de la presente con su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación para que arbitre las medidas necesarias a efectos de posibilitar que la presente resolución y anexo tengan difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo la desaparición.

ARTÍCULO 5º.- Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Comunicar a la Dirección General de Administración para que tome razón del compromiso contable provisorio a fin de poder afrontar un posterior requerimiento de pago. Comunicar a la Unidad de Comunicación Institucional. Dar al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplimente con ello la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, girar a la Subsecretaría de Justicia y, posteriormente, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1401.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO

**PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
DESAPARICIÓN DE
ERICA PAOLA SORIANO**



El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) a PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio N° 1.531/10, a las personas que brinden información fehaciente, aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia que permita dar con el paradero de ERICA PAOLA SORIANO, o a fin de contribuir con el esclarecimiento de su desaparición y la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores, haciendo conocer que la misma es nacida el 19 de enero de 1980, con domicilio en calle Coronel Santiago N° 1433 de la localidad y Partido de Lanús, 1,65 mts. de altura, delgada, embarazada de dos meses, tez blanca, ojos marrones, cabellos ondulados largos y oscuros, con un tatuaje en la cintura, quien fuera vista por última vez el día 21 de agosto de 2010 cuando en horas del mediodía se dirigía desde su domicilio al de su madre sito en calle La Calandria N° 1288 de Villa Adelina, Partido de San Isidro, vistiendo calzas negras, botas y sweater gris.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (IPP N° 07-00-46447-10).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de cualquier Departamento Judicial de la provincia, la Unidad Funcional de

Boletín Informativo N° 26

Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (teléfono 011-4003-1200 int. 1219 y 1221) o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 2 entre 51 y 53 La Plata, Provincia de Buenos Aires (teléfonos 0221-429-3015 y 429-3211), haciendo conocer su pretensión de cobro de la recompensa ofrecida.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

LA PLATA, 16 de julio de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-062.929/07, correspondiente a la causa contravencional N° 3.904, en la que resulta imputado el señor Andrés Avelino LEGUIZAMON, y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2, no cumple con los requisitos exigidos por el Comunicado dictado el 25 de octubre de 2004 por la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicado en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004; en virtud de carecer de numeración identificatoria, no haber sido emitida por la Autoridad de Aplicación y haber sido labrada por personal ajeno al citado Organismo;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Decretar la nulidad del acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2, labrada el 12 de mayo de 2006 en la localidad de La Horqueta, partido de San Isidro, por carecer de los requisitos exigidos por el Comunicado de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicado en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 2º.- Absolver al señor Andrés Avelino LEGUIZAMON, DNI N° 7.184.726 con domicilio real y constituido en calle Laprida N° 4.572 de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero; de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales necesarios que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 192.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 16 de julio de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-069.641/07, correspondiente a la causa contravencional N° 2.836, en la que resulta imputado el señor Guillermo Leonel HOYO MASELLA, y

CONSIDERANDO:

Que el acta obrante a fojas 2, labrada el 27 de septiembre de 2005, en la localidad de Villa Ballester, partido de General San Martín, no reúne los recaudos previstos en la normativa legal vigente, impidiendo se configure una infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada al señor Guillermo Leonel HOYO MASELLA;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al señor Guillermo Leonel HOYO MASELLA, DNI N° 21.452.714 con domicilio real en la calle Marengo N° 4.069 de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín y domicilio constituido en Avenida Balbín N° 1.835 de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 218.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 16 de julio de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-428.437/08, correspondiente a la causa contravencional N° 5.121, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SHIELD SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SHIELD SEGURIDAD S.A.;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SHIELD SEGURIDAD S.A. con sede social autorizada en la calle Sarmiento N° 1.481/87 de la localidad de Castelar, partido de Morón y domicilio constituido en la calle San Martín N° 981, piso 3°, oficina "D" de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 219.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 17 de agosto de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-438.706/08, correspondiente a la causa contravencional N° 5.222, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada WORLD SERVICIOS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad Instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada WORLD SERVICIOS S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora servicios de seguridad privada WORLD SERVICIOS S.A., con sede social autorizada en calle Rodríguez Peña N° 1.001 de la localidad y partido de San Miguel y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 596.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 23 de agosto de 2010.

VISTO el expediente 21.100-785.254/06 correspondiente a la causa contravencional N° 3.375, en la que resulta imputado el ciudadano Marcelo Alberto MEDINA, y

CONSIDERANDO:

Que con copia del certificado de defunción obrante a fojas 42, se acredita el fallecimiento del imputado Marcelo Alberto MEDINA, circunstancia que trae aparejada la extinción de la acción contravencional a su respecto;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley Nº 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar extinguida la acción contravencional dirigida contra Marcelo Alberto MEDINA, DNI Nº 21.570.712, en los términos del artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91, por haber acaecido su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 741.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 30 de mayo de 2008.

VISTO el expediente Nº 21.100-254.648/05 correspondiente a la causa contravencional Nº 2.313, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "MONTGUARD S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que conforme acta de fojas 3 y 4, labrada el 21 de marzo de 2005, en el objetivo "Byemas S.A. Bingo Avellaneda" sito en calle Mitre Nº 219 de Avellaneda, se entrevistó al señor Gonzalo Raúl TARRADELLAS, DNI Nº 22.225.986, quien manifestó ser empleado del mencionado Bingo y Coordinador del Área Seguridad, refiriendo que la prestadora contratada es MONTGUARD S.R.L. Asimismo, se constató la presencia de los señores Sebastián Domingo GHISLA, DNI Nº 29.582.530; Carla Lorena ENCALADA, DNI Nº 25.121.750; Sergio Marcelo BORDA, DNI Nº 21.869.086 y Daniel VALDEZ, DNI Nº 20.064.863, quienes se encontraban realizando tareas de seguridad y prevención, carecían de credencial habilitante y de armamento;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada MONTGUARD S.R.L. se encuentra habilitada con fecha 18 de febrero, de 2000 mediante Resolución Nº 830, con sede autorizada en Avenida Pedriel Nº 5.254 entre Bianchi y Viocava de San Martín, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Juan Salvador MONTESANO, DNI Nº 4.438.685;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección, el objetivo había sido denunciado como propio por la encartada; en tanto el personal constatado, no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada, no ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa MONTGUARD S.R.L. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con personal que carecía de alta de vigilador;

Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que

hacen a la denuncia del personal utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "MONTGUARD S.R.L.", con sede legal autorizada en Avenida Pedriel N° 5.254 entre Bianchi y Viocava de San Martín y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia Aires, con **SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN** por el término de **DIEZ (10) DÍAS** a contar a partir de la fecha en que quede firme la presente y **MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 87.144,20)**, equivalente a **DIEZ (10) VIGÍAS**; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador (Artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, ha presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19 incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN N° 1118.
EXPEDIENTE N° 21.100-254.648/05.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 30 de mayo de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-189.549/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.200 y expediente N° 21.100-534.079/03 correspondiente a la causa contravencional N° 519, en las que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "SEGURIDAD INTEGRAL VICTORIA S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1 correspondiente al Expediente N° 21.100-534.079/03 (causa contravencional N° 519), labrada el 22 de mayo de 2003 en el domicilio social de SEGURIDAD INTEGRAL VICTORIA S.A., sito en calle Mitre N° 665 Piso 1° Depto. "B" de Escobar, se constató la inexistencia de la encartada y se entrevistó al señor Néstor ESTEVEZ, DNI N° 92.353.145, quién manifestó que en dicho lugar funcionaba mensajería desde diciembre de 1999;

Que la Dirección de Asesoría Letrada dispuso la adjunción de la causa 519 a la causa 2200 correspondiente al Expediente N° 21.100-189.549/05, para su tratamiento en conjunto,

Que mediante acta de fojas 1 y 2, correspondiente al expediente N° 21.100-189.549/05 (causa contravencional N° 2.200), labrada el 21 de diciembre 2004, en el domicilio consignado, se entrevistó al señor Jorge Argentino BALLESTER, L.E. N° 4.743.956, quien refirió ser propietario de dicho inmueble en el cual la encartada dejó de funcionar en el lugar desde hace aproximadamente 4 o 5 años funcionando en ese momento una oficina de remis;

Que del informe de Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, se desprende que la empresa SEGURIDAD INTEGRAL VICTORIA S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 89.808 de fecha 19 de octubre de 1995, con sede legal autorizada en calle Mitre N° 665 Piso 1° Depto. "B" de Escobar; ejerciendo el cargo Jefe de Seguridad, el señor Víctor Martín ALMIRANDO;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada, no se ha presentado en el expediente a efectuar su descargo en tiempo y forma;

Que las actas de comprobación consignadas precedentemente, reúnen los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hacen plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuados por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en ambos expedientes, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD INTEGRAL VICTORIA S.A. ha dejado de funcionar en su sede legal autorizada sita en la calle Mitre N° 665 Piso 1° Depto. "B" de Escobar;

Que la Ley N° 12.297 actualmente en vigencia, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en el que se deberá conservar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación, el que será considerado como domicilio legal de la misma, y para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la autoridad respectiva;

Que la Dirección Asesoría Letrada en su calidad de Órgano Asesor ha tomado intervención, considerando que en sendos expedientes se habría configurado una infracción a los artículos 24 incisos d), 28 inc. b) y artículos 47 inc. h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto Reglamentario 1897/02);

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "SEGURIDAD INTEGRAL VICTORIA S.A.", con sede legal autorizada en calle Mitre N° 665 Piso 1° Depto. "B" de Escobar, provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con **SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, a contar desde que la presente quede firme y **MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 87.144,20)**, equivalente a **DIEZ (10) VIGÍAS**; por haberse acreditado plenamente que mudó su sede legal habilitada sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación (Artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1122.

EXPEDIENTE N° 21.100-534.079/03 c/ 21.100-189.549/05.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de junio de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-914.631/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3.444, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "BRISUR S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 4 y 5, labrada el 27 de diciembre de 2005 en el domicilio social de BRISUR S.R.L., sito en calle Bartolomé Cerreti N° 928 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio indicado;

Que del informe de la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, se desprende que la empresa BRISUR S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 54.616 de fecha 9 de febrero de 1987, con sede legal autorizada en calle Bartolomé Cerreti N° 928 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Néstor ULLOA, DNI N° 2.517.806;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada, no se ha presentado en el expediente a efectuar su descargo en tiempo y forma;

Que las actas de comprobación consignadas precedentemente, reúnen los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hacen plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuados por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada BRISUR S.R.L ha dejado de funcionar en su sede legal autorizada sita en Bartolomé Cerreti N° 928 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown;

Que la Ley N° 12.297, actualmente en vigencia, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en el que se deberá conservar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación, el que será considerado como domicilio legal de la misma, y para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la autoridad respectiva;

Que la Dirección Asesoría Letrada en su calidad de Órgano Asesor ha tomado intervención, considerando que en autos se habría configurado una infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción

correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "BRISUR S.R.L.", con sede legal autorizada en calle Bartolomé Cerreti N° 928 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con **SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, a contar desde que la presente quede firme y **MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 87.144,20)**, equivalente a **DIEZ (10) VIGÍAS**; por haberse acreditado plenamente que mudó su sede legal habilitada sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación (Artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) O CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1397.
EXPEDIENTE N° 21.100-914.631/07.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 18 de julio de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-674.612/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.239, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "OASIS SEGURIDAD S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que conforme acta de fojas 1, labrada con fecha 26 de enero de 2004, en un objetivo denominado "Local Bailable Divino Beach" sito en Ruta 11, Barrio "El Alfar" de la ciudad de Mar del Plata. Partido de General Pueyrredón, se constató la presencia de los señores Jorge Alberto DASSEVILLE, DNI N° 14.318.540, quién manifestó ser el encargado de seguridad de Divino Beach (Agencia Oasis), Fernando VILLAR, DNI N° 25.569.142, quién realizaba control de acceso y egreso de público: Alejandro Emiliano LAVALLE, DNI N° 18.454.806, quien controlaba el ingreso y egreso de vehículos y Carlos Alberto MARTINEZ, quien cumplía tareas de seguridad en el interior del local. Vestían de civil con logo "Oasis Seguridad Privada" y carecían de credencial habilitante;

Que de las constancias obrantes a fojas 52 surge que la prestadora de servicios de seguridad privada OASIS SEGURIDAD S.R.L., se encuentra habilitada con fecha 30 de mayo de 2005 mediante Resolución N° 655, con sede autorizada en calle Bolívar N° 4167 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón; ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Juan Carlos GUALLAN, DNI N° 5.199.314;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo y el personal constatados no se encontraban declarados ante el Organismo de Contralor;

Que los señores Jorge Alberto DASSEVILLE y Alejandro Emilio LAVALLE, en sus respectivos descargos administrativos, reconocieron sus firmas en el acta de constatación y fueron contestes en afirmar que para cumplir el servicio constatado, fueron contratados por la empresa OASIS SEGURIDAD S.R.L.;

Que debidamente emplazada la imputada, no ejerció su derecho de defensa, dándosele por decaído ese derecho;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada OASIS SEGURIDAD S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado la celebración del contrato en tiempo oportuno, empleando personal que carecía de alta de vigilador;

Que la Ley N° 12.297, actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad, y a la denuncia de objetivos, ello a riesgo de incurrir en las infracciones tipificadas en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "OASIS SEGURIDAD S.R.L." con sede social autorizada en calle Bolívar N° 4167 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con **SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN** por el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y **MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 87.144,20)**, equivalente a **DIEZ (10) VIGÍAS**; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación en tiempo oportuno, utilizando personal que carecía de alta de vigilador (Artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297);

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1524.

EXPEDIENTE N° 21.100-674.612/04.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 8 de octubre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-158.317/04 correspondiente a la causa contravencional N° 2.075, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SMART SECURITY S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1 y 2, labrada el 18 de noviembre de 2004 en el domicilio social de SMART SECURITY S.A., sito en calle Rivadavia N° 3188, Piso 8°, Oficina 86 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio inspeccionado, circunstancia corroborada por el señor Raúl Francisco STRACCI, DNI N° 5.325.018, propietario de la oficina mencionada quien informó que la encartada se retiró del lugar en el mes de marzo de ese año;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que la prestadora SMART SECURITY S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 79.794 de fecha 10 de mayo de 1994. Que su sede legal autorizada se encuentra ubicada en calle Rivadavia N° 3188, Piso 8°, Departamento 86 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón;

Que debidamente emplazada la imputada, no ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma; dándosele por decaído ese derecho;

Que el acta de comprobación consignada precedentemente, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SMART SECURITY S.A., ha dejado de funcionar en su sede legal autorizada sita en calle Rivadavia N° 3188, Piso 8°, Departamento 86 de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación y será considerada domicilio legal de la misma, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a (a la autoridad respectiva, en los términos del artículo 28 inciso b) de la ley citada;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en su condición de Órgano Asesor;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, en una nueva intervención informa que no surgen del expediente de habilitación (N° 2137-720.887/94) perteneciente a la encartada constancias que acrediten solicitud de cambio o modificación al domicilio social autorizado;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.";

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SMART SECURITY S.A., con sede legal autorizada en calle Rivadavia N° 3188, Piso 8°, Departamento 86 de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación; por haberse acreditado plenamente que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d) y 56 de Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2838.
EXPEDIENTE N° 21.100-158.317/04.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 8 de octubre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-136.833/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.837, en la que resulta imputado el señor Gerónimo VALLEJOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1, labrada el 18 de octubre de 2004, en calles Aristóbulo del Valle y Pedro Goyena de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Gerónimo VALLEJOS, DNI N° 12.300.554, vestía de civil y carecía de credencial habilitante;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que el personal y objetivo consignados en el acta de inicio no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado, el señor Gerónimo VALLEJOS ejerció su derecho de defensa, reconociendo expresamente la falta imputada y manifestando que "cuando comenzó a trabajar, lo hizo a solicitud de varios vecinos que son quienes pagan por el servicio de vigilancia, siendo uno de ellos Carlos Ruiz domiciliado en Aristóbulo del Valle nro. 721, Lorenzo Espadone domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle nro. 702, el señor José Beresqui, domiciliado en Aristóbulo del Valle nro. 667 y el señor Juan Cambiaso domiciliado en Aristóbulo del Valle nro. 757...";

Que debidamente emplazados, los señores Carlos RUIZ, Juan Francisco Lorenzo SPADONE, José BERESKYJ y Juan E. CAMBIASO ejercieron su derecho de defensa, negando poseer vinculación alguna con el señor Gerónimo VALLEJOS;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, cuyo contenido no ha sido desvirtuado por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Gerónimo VALLEJOS, desarrolló un servicio de sereno

particular sin estar habilitado para ello por La Autoridad de Aplicación. Por el contrario, no se hallan reunidos los recaudos legales necesarios para tener por configurada una infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91 por parte de los señores Carlos RUIZ, Juan Francisco Lorenzo SPADONE, José BERESKYJ y Juan E. CAMBIASO;

Que en igual sentido, se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos (\$ 2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de La Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Gerónimo VALLEJOS, DNI N° 12.300.554, con domicilio real y constituido en calle Bella Bartok N° 3.380 de la localidad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos (\$ 10.061,20) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares efectuándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2845.
EXPEDIENTE N° 21.100-136.833/04.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 14 de octubre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-500.934/06 correspondiente a la causa contravencional N° 3.030, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "J.G. S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que conforme acta de fojas 1 y 2, labrada con fecha 17 de octubre de 2005, en un objetivo denominado "Madacilo S.R.L. (Distribuidora De vinos)" sito en Avenida Presidente

Perón (ex Gaona) N° 1.662 de la localidad de Haedo, partido de Morón, se constató la presencia del señor Pedro Ricardo LUDUEÑA, DNI N° 4.869.790, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de seguridad ORGANIZACIÓN J.G. SEGURIDAD PRIVADA, vestía uniforme con logo de la encartada, carecía de credencial habilitante, poseía un equipo de comunicación marca Motorola, serie N° 364NELQQ6N, una varita metálica retráctil y portaba en su cintura un Revólver marca Doberman, calibre 32 PLG, N° 05968L;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada J.G. S.R.L., se encuentra habilitada con fecha 5 de junio de 1979, mediante Resolución N° 39.133, con sede autorizada en Avenida Vélez Sarfield (local 8) N° 4.230 de la localidad de Munro, partido de Vicente López; ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Luis Alberto LAGE, DNI N° 24.767.688;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección el objetivo se encontraba declarado como propio por la encartada, en tanto que, el personal, armamento y equipo de comunicación constatados, no habían sido denunciados por la prestadora ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada la imputada, no ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma, dándosele por decaído el mismo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora J.G. S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la inspección, prestando un servicio de seguridad con personal que carecía de alta de vigilador, que portaba armamento y medios materiales y técnicos (equipo de comunicación y varita metálica retráctil) que no habían sido declarados en tiempo y forma ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal, armamento y medios materiales y técnicos utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos d) y g) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartados 4° y 6° del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada J.G. S.R.L., con sede legal autorizada en Avenida Vélez Sarfield (local 8) N° 4.230 de la localidad de Munro, partido de Vicente López y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con **SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN** por el término de **DIEZ (10) DÍAS** a contar a partir de la fecha en que la presente quede firme y **MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 87.144,20)**, equivalente a **DIEZ (10) VIGÍAS**; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador, que portaba armamento y medios materiales y técnicos (equipo de comunicación y varita metálica retráctil) que no habían sido declarados ante el Organismo de Contralor (artículos 15, 47 incisos d) y g) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartados 4° y 6° del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar un vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2865.

EXPEDIENTE N° 21.100-500.934/06 c/ 21.100-564.758/09.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 de octubre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-127.640/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.953, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "METROPOLITAN SECURITY GROUP S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que conforme acta de fojas 3, labrada con fecha 7 de abril de 2004, en un objetivo sito en calle Lavalle y Talcahuano de Banfield, se constató la existencia de una garita con cartelera de la encartada y la presencia del señor Ramón R. VILLALBA, DNI N° 17.993.510, quien manifestó ser vigilador de "METROPOLITAN SECURITY", vestía uniforme con logo de la encartada, carecía de credencial habilitante, armamento, equipo de comunicación y poseía una varita de goma;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada "METROPOLITAN SECURITY GROUP S.A.", se encuentra habilitada con fecha 7 de junio de 2002 mediante resolución 618, con sede autorizada en calle Bermúdez N° 3.245 de Olivos; ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Domingo Oscar MARTINEZ;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el vigilador y el objetivo constatados, no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación, y la encartada carece de autorización para el uso de varita de goma;

Que debidamente emplazada la imputada, no ejerció su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada "METROPOLITAN SECURITY GROUP S.A.", se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato en tiempo oportuno, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizando una varita de goma cuyo uso no estaba autorizado por el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al objetivo, personal y medios materiales (varita de goma) utilizados en el ejercicio de las

funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 15 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "METROPOLITAN SECURITY GROUP S.A.", con sede legal autorizada en calle Bermúdez N° 3.245 de Olivos y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con **SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN** por el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y **MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 87.144,20)**, equivalente a **DIEZ (10) VIGÍAS**; por haberse acreditado que ha prestado un servido de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizando una varita de goma cuyo uso no estaba autorizado por la Autoridad de Aplicación (Artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 15 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2877.
EXPEDIENTE N° 21.100-127.640/04.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 5 de noviembre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-529.024/03 correspondiente a la causa contravencional N° 0641, en la que resulta imputado el señor Carlos VALDEZ y otros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1, labrada el 7 de agosto de 2003, en un objetivo sito en calles Alem y Grigera de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, se constató la existencia de una garita y la presencia del señor Carlos VALDEZ, DNI N° 7.482.673, quien manifestó desempeñarse como sereno de la "Empresa José Luis Musin", vestía de civil, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicación marca Motorola, modelo Radius SP50, serie N° 777FYEE777;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que el personal, objetivo y equipo de comunicación consignados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Municipalidad de Lomas de Zamora, verificó en el objetivo consignado la existencia de una garita que carece de habilitación;

Que debidamente emplazado, el señor Carlos VALDEZ no ejerció su derecho de defensa;

Que el señor José Luis Ramón MUSIN, prestó declaración indagatoria administrativa y acompañó escrito de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Carlos VALDEZ desarrolló un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación. Por el contrario, no se habrían reunido en autos los extremos legales necesarios para tener por configurada la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91 por parte del señor José Luis Ramón MUSIN;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos (\$ 2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Carlos VALDEZ, DNI N° 7.482.673, con domicilio real en calle Estanislao del Campo N° 38 de Claypole y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos (\$ 10.061,20) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares efectuándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3332.
EXPEDIENTE N° 21.100-529.024/03.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de noviembre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-084.241/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.682, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EMPRESARIA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1, labrada el 26 de julio de 2.004, en el domicilio social de SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EMPRESARIA S.R.L., sito en Constitución N° 133 de Avellaneda, se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio inspeccionado, circunstancias corroboradas por la señora Elvira DUARTE de RIVOLTA, DNI N° 2.147.983, quien manifestó que hace 8 años que vive en ese lugar;

Que la Dirección Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que la empresa SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EMPRESARIA S.R.L. se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, mediante Resolución N° 90.613 de fecha 27 de noviembre de 1995, con sede legal autorizada en calle Constitución N° 133 de Avellaneda;

Que debidamente emplazada la imputada, no ejerció su derecho de defensa, dándosele por decaído ese derecho;

Que el acta de comprobación consignada precedentemente, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EMPRESARIA S.R.L., ha dejado de funcionar en su sede social autorizada sita en la calle Constitución N° 133 de Avellaneda;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación y será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la autoridad respectiva, en los términos del artículo 28 inciso b) de la ley citada;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en su condición de Órgano Asesor;

Que la Dirección de Habilitaciones y Registro, en una nueva intervención informa que no surgen del expediente de habilitación correspondiente a la encartada (N° 2137-811.892/94), constancias que acrediten ninguna nueva modificación o solicitud de cambio del domicilio social autorizado, asimismo se informa que no ha declarado personal, misión, arma, vehículo o equipo de comunicación alguno desde su habilitación;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en os términos previstos en la presente ley.";

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EMPRESARIA S.R.L., con sede social autorizada en calle Constitución N° 133 de Avellaneda y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación; por haberse acreditado plenamente que carece de una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires (Artículos 24 inciso d) y 56 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 3345.
EXPEDIENTE N° 21.100-084.241/04.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de diciembre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-682.238/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.311 en la que resulta imputada el señor Carlos ABREGÚ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 3, labrada el 15 de enero de 2004, en calles Gaspar Campos y Vergara de la localidad de Vicente López; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Carlos ABREGÚ, DNI N° 16.424.853, vestía de civil, carecía de credencial habilitante y manifestó que el sostenedor del servicio sería el señor Rafael PAIS cuyo número de teléfono era el 151664423;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que el personal y objetivo consignados en el acta de inicio no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado, el señor Carlos ABREGÚ no ejerció su derecho de defensa, dándosele por decaído el mismo;

Que la Sección Contralor Telefónico dependiente del Ministerio de Seguridad, informó que el titular de la línea es la señora Gabriela BRAVO, DNI N° 23.037.141;

Que debidamente emplazada, la señora Gabriela BRAVO no ejerció su derecho de defensa, dándosele por decaído el mismo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, cuyo contenido no ha sido desvirtuado por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Carlos ABREGÚ, desarrolló un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación. Por el contrario, no se ha configurado una infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91 por parte de la señora Gabriela BRAVO;

Que en igual sentido, se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos (\$ 2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Carlos ABREGÚ, DNI N° 16.424.853, con domicilio real en calle Panamá N° 1.648 de la localidad de Tortuguitas, Partido de Malvinas Argentinas y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos (\$ 10.061,20) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares efectuándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 3803.
EXPEDIENTE N° 21.100-682.238/04.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-464.693/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2940, en la que resulta imputado el señor Agurto DARWIN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1/1 vuelta, labrada con fecha 31 de agosto de 2.005, en la intersección de las calles Roque Sáenz Peña y Pacheco de la localidad de Olivos, partido de Vicente López se constató la existencia de una garita en la vía pública y la presencia del señor Agurto DARWIN, de nacionalidad peruana, quién no acredita identidad y se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia de los bienes de los frentistas del lugar, vestía de civil, no portaba armas y carecía de credencial habilitante;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que el servicio constatado y el ciudadano Agurto DARWIN, carecían de habilitación otorgada por la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado el imputado Agurto DARWIN, no compareció a la audiencia ni presentó escrito de descargo, dándosele en consecuencia por decaído ese derecho;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Agurto DARWIN, ha desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$ 2.270,37);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sancionar al señor Agurto DARWIN, de nacionalidad peruana, con domicilio real en calle R. Castro N° 2574, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López y constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$ 11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares adoptándose el procedimiento del caso (Artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 510.
EXPEDIENTE N° 21.100-464.693/05.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 18 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-561.797/03 correspondiente a la causa contravencional N° 0720, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada M.A.C. SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de constatación de fojas 1, labrada el 12 de septiembre de 2003, en el domicilio social de M.A.C. SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L., sito en calle Concordia N° 1.837 Departamento 1 de la localidad de Paso del Rey, partido de Moreno, se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada, dejó de funcionar en el lugar indicado, circunstancias corroboradas por el testigo Juan Alberto FARIAS, DNI N° 10.535.233;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que la prestadora de servicios de seguridad privada M.A.C. SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L., se encuentra habilitada con fecha 22 de abril de 1996 mediante Resolución N° 94.081, con sede social autorizada en calle Concordia N° 1.837 Departamento 1 de la localidad de Paso del Rey, partido de Moreno;

Que debidamente emplazada, la imputada no ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma, dándosele por decaído ese derecho;

Que el acta de comprobación consignada precedentemente, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, cuyo contenido no ha sido desvirtuado por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada M.A.C. SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L. ha dejado de funcionar en su sede legal autorizada sita en calle Concordia N° 1.837 Departamento 1 de la localidad de Paso del Rey, partido de Moreno;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación y será considerada domicilio legal de la misma, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la autoridad respectiva;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, en una nueva intervención certifica que mediante Resolución N° 1.520 del 18 de julio de 2008, se autorizó el cambio de domicilio social a calle Larrea N° 1.140 de Quilmes;

Que personal de la Unidad Policial de Inspección dependiente de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, se constituyó en el domicilio indicado precedentemente, constatando que el inmueble se encuentra cerrado no observándose mobiliario en su interior;

Que la Asesoría Letrada en su calidad de Órgano Asesor ha tomado intervención, considerando que en autos se habría configurado una infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1.897/02);

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis con dieciséis centavos (\$ 10.456,16);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada M.A.C SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L., con sede legal autorizada en calle Larrea N° 1.140 de Quilmes y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con suspensión de la habilitación por el término de (10) días, a contar desde que la presente quede firme y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$ 104.561,60), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado plenamente que ha mudado su sede social sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación (artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1897/02).

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2169.

EXPEDIENTE N° 21.100-561.797/03.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de junio de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-647.109/06 correspondiente a la causa contravencional N° 3.184, en la que resulta imputado el señor Luis Alberto GALLEGOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1/2, labrada con fecha 19 de enero de 2006, en la calle Moreno entre Corrientes y Entre Ríos de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; se constató la presencia del señor Luis Alberto GALLEGOS, DNI N° 24.076.595, quien realizaba tareas de seguridad y vigilancia, vestía de civil, no portaba armas de fuego y carecía de credencial habilitante;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que el objetivo y personal constatados, no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que el imputado Luis Alberto GALLEGOS, se presentó a la audiencia de descargo y reconoció como propia una de las firmas insertas en el acta de comprobación, manifestando haber sido contratado por el señor José Luis PUGLIESE, quién debidamente emplazado no compareció a ejercer el derecho de defensa;

Que el ciudadano Martín Miguel MALOWANY, prestó declaración testimonial corroborando con sus dichos lo actuado en el acta de comprobación;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Luis Alberto GALLEGOS, ha desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación. Por el contrario, no se han reunido en autos elementos de juicio suficientes para tener por acreditada la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, por parte del ciudadano José Luis PUGLIESE;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos (\$ 2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Luís Alberto GALLEGOS, DNI N° 24.076.595, con domicilio real y constituido en Ruta 2 kilómetro 393 de la localidad de Estación Camet, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos (\$ 10.061,20) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio constatado efectuándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2385.
EXPEDIENTE N° 21.100-647.109/06.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de junio de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-131.359/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.867, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ASESORAMIENTOS EN SEGURIDAD EMPRESARIAL S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1, labrada el 6 de septiembre de 2004, en calle Pringles N° 136 de la localidad y partido de Lomas de Zamora; se constató la existencia de una garita con cartelería atribuida a la encartada, emplazada en la vía pública y la presencia del vigilador de la prestadora de seguridad privada ASESORAMIENTOS EN SEGURIDAD EMPRESARIAL S.R.L., Ramón BORDOLIS DIGNO, DNI N° 11.437.641, quien vestía uniforme con logo de la empresa, carecía de credencial habilitante, poseía un teléfono celular marca Nokia, modelo 5165, serie N° 0505023LI215L;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada ASESORAMIENTOS EN SEGURIDAD EMPRESARIAL S.R.L. se encuentra habilitada mediante Resolución N° 50.131 de fecha 14 de diciembre de 1984, con sede social autorizada en calle Colombres N° 1.310 de la localidad y partido de Lomas de Zamora;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo y el equipo de comunicación no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación, en tanto el personal constatado carecía de alta de vigilador;

Que debidamente emplazada, la imputada no ejerció su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ASESORAMIENTOS EN SEGURIDAD EMPRESARIAL S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato en tiempo y forma, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizando un equipo de comunicación no declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al objetivo, al personal y equipos de comunicación utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis con dieciséis centavos (\$ 10.456,16);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ASESORAMIENTOS EN SEGURIDAD EMPRESARIAL S.R.L. con sede social autorizada en calle Colombres N° 1.310 de la localidad y partido de Lomas de Zamora y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con suspensión de habilitación por el término de diez (10) días, a contar desde la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$ 104.561,60), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato en tiempo y forma, con personal que carecía de alta de vigilador, utilizando un equipo de comunicación no declarado ante el Organismo de Contralor (artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2399.
EXPEDIENTE N° 21.100-131.359/04.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 24 de julio de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-614.747/03 correspondiente a la causa contravencional N° 881, en la que resulta imputado el Cuerpo de Serenos Particulares LOS TRONCOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1, labrada el 22 de octubre de 2003, en calle Paunero y Formosa de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Víctor Carlos ALMARAS, DNI N° 5.380.674, quien realizaba tareas de sereno particular para el Cuerpo de Serenos Particulares Los Troncos, vestía uniforme y carecía de credencial habilitante;

Que el Cuerpo de Serenos Particulares LOS TRONCOS, se encuentra habilitado mediante Resolución N° 85.885 de fecha 2 de mayo de 1995 con sede social autorizada en Avenida Pedro Luro N° 3.317 de la ciudad de Mar del Plata, siendo su representante legal el señor José Irineo TOLOZA, DNI N° 14.274.946;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que el sereno Víctor Carlos ALMARAZ se encontraba declarado como sereno particular ante la Autoridad de Aplicación en favor de la firma "J.A.M. Cuerpo de Serenos Particulares";

Que debidamente emplazado el Cuerpo de Serenos Particulares LOS TRONCOS, por medio de su representante legal José Irineo TOLOZA, DNI N° 14.274.946, ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma, no aportando nuevos elementos que permitan deslindar su responsabilidad en la infracción que se le endilga;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Cuerpo de Serenos Particulares LOS TRONCOS, desarrolló un servicio de sereno particular empleando personal que no se encontraba habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación, en violación a lo dispuesto en los artículos 12 inciso d), 13, 15 y 27 del Decreto N° 4.069/91 y a los artículos 7°, 9°, y 20 de la Resolución N° 71.532/92;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$ 2.270,37);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar al Cuerpo de Serenos Particulares LOS TRONCOS, con domicilio legal en Avenida Pedro Luro N° 3.317 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y domicilio constituido en calle Sicilia N° 7.662 de la misma localidad y partido, provincia de Buenos Aires, con multa de suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$ 2.270,37) equivalente a una (1) vez el haber mensual y nominal sujeto a aportes previsionales que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular con personal, que previamente no había sido habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículos 12 inciso d), 13, 15 y 27 del Decreto N° 4.069/91 y artículos 7°, 9° y 20 de la Resolución N° 71.532/92).

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber al Cuerpo de Serenos imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3425.

EXPEDIENTE N° 21.100-614.747/03.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 14 de diciembre de 2006.

VISTO el expediente número 21100-573588/03 correspondiente a la causa contravencional número 0877, instruida por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 24 INCISO D, 28 INCISO B Y 47 INCISO H DE LA LEY 12297, Y AL ARTÍCULO 24 INCISO D DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1897/02**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **"ORGANIZACIÓN GENERAL MARTIN GUEMES"**, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas tres / tres vuelta (fs. 03 / 03 vta.) obra acta de inspección labrada en ocasión que personal policial se constituyera en el domicilio legal de la prestadora de servicios de seguridad privada **"ORGANIZACIÓN GENERAL MARTIN GUEMES"**. En la oportunidad se constató, que la empresa no funcionaba en el domicilio legalmente declarado ante la Autoridad de Aplicación,

Que a fojas siete (fs. 07) luce certificación de la Autoridad de Aplicación que aduce que la prestadora encartada, se halla habilitada para prestar servicios de seguridad privada, conforme a la Ley 12297;

Que a fojas nueve / nueve vuelta (fs. 09 / 09 vta.) obra diligencia de notificación al Jefe de Seguridad de la encartada, de acuerdo a la normativa vigente en la materia, no habiéndose recepcionado escrito de descargo alguno conforme certificación obrante a fojas doce (fs. 12);

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su

presencia y, en este sentido, emerge claramente que la sede habilitada de la imputada, no funciona en su domicilio legal, sin que se hubiese realizado la comunicación previa normada en la legislación vigente;

Que en mérito a lo expuesto, se encuentra acreditada en autos la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley 12297 y artículo 24 inciso d del Decreto Reglamentario 1897/02 por parte de la encartada;

Que en el mismo sentido se dictaminó a fojas catorce / catorce vuelta (fs. 14/14 vta.), quedando la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que a fojas veinticuatro (fs. 24) el Área Contable precisa que el valor actual del vigía asciende a la suma de pesos seis mil ochocientos veintiséis con ochenta y dos centavos (\$ 6.826,82);

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13175, artículo 45 de la Ley 12297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada **"ORGANIZACIÓN GENERAL MARTIN GUEMES"**, con domicilio legal en calle García Merou número 1156 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; al **PAGO**, dentro de los VEINTE (20) DÍAS HÁBILES de quedar firme la presente, de una **MULTA** de PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 68.268,20) equivalente a DIEZ (10) VIGIAS; por haberse acreditado en autos que mudó su sede sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación (artículos 24 inciso d, 28 inciso b, 47 inciso h, 52 apartado 2 inciso b, 53, 54, 64 y concordantes de la ley 12297 y artículos 24 inciso d del Decreto Reglamentario 1897/02).

ARTÍCULO 2°.- Dicha suma deberá hacerse efectiva, dentro del plazo precedentemente establecido, mediante GIRO del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio (artículo 65 de la Ley 12297).

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la imputada el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme al artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto Reglamentario 1897/02).

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo una vez firme que se encuentre el presente (conforme artículos 67 Ley 12297 y 60 inciso 22 del Decreto 1897/02). Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 2712.

EXPEDIENTE N° 21.100-573.588/03.

Dr. LEÓN CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 10 de enero de 2007.

VISTO el expediente número 21100-673630/04 correspondiente a la causa contravencional número 01193, instruida por **INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 46 INCISO A DE LA LEY 12297, Y ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1897/02**, de la que resulta imputada la firma **"RED NIKRO O RED NIKRO MONITOREO"** de Daniel Ceferino ZOCALLI, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno/ uno vuelta (fs. 01/ 01 vta.) obra acta de inspección, labrada en ocasión que personal policial se constituyó en la vía pública, en la Avenida Pedro Luro y Don Bosco, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón. En la oportunidad se constató la presencia de Gabriel CASTAÑE, cumpliendo funciones de seguridad a bordo de un vehículo con logotipos de la empresa utilizado para verificar la activación de alarmas; quien manifestó desempeñarse para la encartada;

Que a fojas tres y treinta (fs. 03 y 30) lucen informes que aducen que la firma "RED NIKRO", no se encuentra habilitada para prestar servicios de seguridad privada ante la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas diecinueve y veinticinco (fs. 19 y 25) obran declaración indagatoria, escrito de descargo y documentación, presentados por el apoderado de la encartada;

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuentan con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y, en este sentido, emerge claramente que la actividad desplegada por la encartada está enmarcada en el plexo normativo señalado precedentemente, sin perjuicio de señalarse que la actividad de seguridad está expresamente contemplada en su objeto social;

Que la realización por parte de la encartada de servicios de seguridad privada en la Provincia de Buenos Aires comprendidos en la Ley 12297, sin que para ello contara con la habilitación de la Autoridad de Aplicación, hacen incurrir a la causante en lo normado por el artículo 46 inciso "a" del plexo jurídico citado, y artículo 2 del Decreto 1897/02;

Que en el mismo sentido se dictaminó a fojas treinta y dos / treinta y tres (fs. 32 / 33), quedando la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que a fojas cuarenta y uno (fs. 41) el Área Contable precisa que el valor actual del vigía asciende a la suma de \$ 6.826,82;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13175; artículo 45 de la Ley 12297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer el **CESE** del servicio, **INHABILITAR** por el término de **CINCO (5) AÑOS**, imponer el **PAGO**, dentro de los **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** de quedar firme la presente, de una **MULTA DE PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS** (\$ 68.268,20) equivalente a **DIEZ (10) vigías** y el **DECOMISO** de los **EFFECTOS** a la empresa **"RED NIKRO O RED NIKRO MONITOREO"** de **Daniel Ceferino ZOCCALI**, D.N.I. 22.292.594, con domicilio constituido en calle 49 número 918, casillero número 726, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos la prestación de servicios de seguridad privada careciendo de la habilitación correspondiente (artículo 46 inciso a; 52; 54; 57; 58; y concordantes de la Ley 12297, y artículo 2 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2º.- Dicha suma deberá hacerse efectiva, dentro del plazo precedentemente establecido, mediante **GIRO** del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio (artículo 65 ley 12297).

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la imputada al derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme artículo 60, apartado 19, incisos a y b Decreto Reglamentario 1897/02).

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo una vez firme que se encuentre la presente (conforme artículos 67 Ley 12297 y 60 inciso 22 del Decreto 1897/02). Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 104.

EXPEDIENTE N° 21.100-673.630/04.

Dr. LEÓN CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 22 de septiembre de 2010.

VISTO el expediente administrativo N° 21.100-364.431/08 y agregados, por el cual la Dirección de Coordinación de Delegación Administrativa, propicia la aprobación y realización de la capacitación denominada "**Curso de Capacitación para Administradores Policiales**", y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Justicia y Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propende a consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley 13.482 y se encuadran en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley 13.982/09 y su Decreto Reglamentario 1050/09;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el curso de capacitación denominado "**Curso de Capacitación para Administradores Policiales**", destinado al personal policial perteneciente a la Dirección de Coordinación de Delegaciones Administrativas de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (Ley 13.982).

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Dirección de Coordinación de Delegaciones Administrativas a realizar la convocatoria correspondiente, determinando a esos fines el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

ARTÍCULO 3°: Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación quede supeditada a la Dirección de Coordinación de Delegaciones Administrativas y la Asesoría Pedagógica a la Superintendencia de Institutos Formación Policial y por Intermedio de ésta al Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

ARTÍCULO 4°: Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo que nos ocupa, sea llevada a cabo por la Dirección de Coordinación de Delegaciones Administrativa quedando bajo su responsabilidad la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija.

ARTÍCULO 5°: Determinar que el personal convocado cursará con perjuicio de servicio en conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes.

ARTÍCULO 6°: Autorizar a la Dirección de Coordinación de Delegaciones Administrativa para que instrumente la afectación y desafectación del curso de aquellos efectivos policiales que desistan del mismo, concretando las comunicaciones de rigor.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, notifíquese, y tome intervención la Dirección Provincial de Capacitación y Formación, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 015.

Dr. GUIDO LORENZINO MATTA
Subsecretario de Planificación
Ministerio de Justicia y Seguridad

ANEXO I

“Curso de Capacitación para Administradores Policiales”

1. Materia.

Administración de dependencias policiales

2. Tipo de actividad.

Curso de Capacitación

3. Institución o área de la propuesta.

La Dirección de Coordinación de Delegaciones Administrativa

4. Destinatarios de la propuesta.

Personal Policial, en servicio de todos los agrupamientos, sin distinción de jerarquía. Teniendo en cuenta que la función desempeñada o ha desempeñar este directamente relacionada y/o vinculada con tareas administrativas.

- Jefes de Dependencias Policiales.
- Actuales Administradores de Dependencias Policiales.
- Personal con tareas vinculadas con los tópicos de administración.
- Abierta al resto del personal con verdadero interés, vocación, y visión de futuro en cuestiones administrativas.

5. Fundamentación de la propuesta.

Resulta imprescindible implementar un sistema de capacitación para los efectivos policiales que cumplen tareas de administración en las dependencias policiales, tendiente al perfeccionamiento y actualización de los conocimientos específicos. Este sistema propicia la creación de un proceso de enseñanza donde mediante un efecto multiplicador en los respectivos ámbitos de desempeño de los capacitados, se garantice la mayor eficiencia y transparencia en el desarrollo de la tarea diaria. La capacitación propuesta permitirá contar con personal especializado, exigiendo a sus integrantes el dominio de conocimientos teóricos y técnicos que le permitan organizar, dirigir, planificar y resolver situaciones de complejidad para el correcto funcionamiento administrativo de las distintas dependencias policiales, obteniendo de esta manera, un estandar de calidad óptima para la seguridad ciudadana.

6. Objetivos

- 6.1. General.** Adquirir los conocimientos técnicos vinculados con el desempeño de las tareas administrativas, implicando un alto grado de compromiso profesional, ético y moral, con sustento en un marco teórico legal.
- 6.2. Específicos.** Analizar las distintas variables y discriminar situaciones problemáticas, accionando respuestas y soluciones tendientes a dinamizar el proceso administrativo. Reconocer las relaciones vinculares entre los conceptos de las diferentes unidades y de los distintos procesos y circuitos administrativos.

7. Carga horaria

El curso sumará un total de 40 (cuarenta) horas reloj.

7.1. Materias y carga horaria

Bloque I	08.00 a 10.00 hs
Bloque II	10.15 a 12.15 hs
Almuerzo	12.15 a 13.15 hs
Bloque III	13.15 a 15.15 hs
Bloque IV	15.30 a 17.30 hs

Horario	Viernes 01/10	Viernes 08/10	Viernes 15/10	Viernes 22/10	Viernes 29/10
08 a 10.15 hs	Nociones de Contabilidad Ctador SUTIL	Tasas Cdor SUTIL	Co.re.s Cdor PLEZ	Caja Chica Cdor PLEZ	E V A L U A C I Ó N
10.30 a 12.30 hs	Nociones de Contabilidad Ctador SUTIL	Tasas Cdor SUTIL	Co.re.s. Cdor PLEZ	Caja Chica Cdor PLEZ	
13.15 a 15.15 hs	Combustible Ing. CENTORBI	Patrimonial Cdor FONTANA	Pol.ad Ing. CENTORBI	Prest./Det. Contrav. Cdor. FONTANA	
15.30 a 17.30 hs	Combustible Ing. CENTORBI	Patrimonial Cdor FONTANA	Pol.ad Ing. CENTORBI	Prest./Det. Contrav. Cdor. FONTANA	

8. Modalidad

El curso se desarrollará bajo la modalidad presencial.

9. Duración

Tendrá un encuentro por semana, durante 5 (cinco) semanas consecutivas.

10. Lugar

CAEEP (La Plata) u otro que se designe al momento del inicio de la capacitación.

11. Asignaturas (Contenidos mínimos).

Nociones básicas de contabilidad. Interpretar y dominar leyes y reglamentaciones afines. Incorporar vocablos y conceptos técnicos propios de la contabilidad. Agentes frente a la AFIP. Modelos y normas de facturación. Libros contables. Asientos contables. Contraasientos. Tipos de valores. Cheque. Giro. Depósito. Transferencia. Conciliación bancaria. Retención de ingresos brutos. Disposiciones de AFIP/RENTAS..

Caja Chica. Normativa. Circuito administrativo. Diagrama. Asignación. Rendición. Reintegro. Requisitos de facturación. Distintos comprobantes. Errores más frecuentes. Retención de ingresos brutos. Libro de caja chica. Libro de proveedores.

Co.re.s. normativa. Circuito administrativo. Diagrama. Asignación. Rendición. Modelos de anexos y planillas. Confección de las mismas. Libro de horas Co.re.s. superposición horaria.

Pol.ad. normativa. Circuito administrativo. Diagrama. Altas y bajas de usuarios. Rendiciones. Modelos de boletas y planillas. Categorías de servicio y sus funciones policiales. Libro de Polad. Superposición horaria. Conciliación bancaria. Resúmenes bancarios.

Combustible. Sistema Bapro Copres. Solicitud. Rendición. Circuito administrativo. Diagrama. Vinculación con informe del Centro de Procesamiento y Análisis de la Información Delictiva (CEPAID).

Tasas Administrativas. Circuito administrativo. Diagramas. Tipos y usos de timbrados. Distribución. Rendición. Libro de tasas administrativas.

Prest detenidos y/contraventores. Solicitud. Rendición. Circuito administrativo. Diagrama. Reglamentación y disposiciones referentes a cumplimiento alimenticio.

Patrimonial. Normativa. Altas y bajas de bienes. Formularios, tipos y conceptos. Circuito administrativo. Diagrama.

12. Evaluación.

Evaluación de proceso, considerando el desempeño del participante en relación a los objetivos del curso. Al finalizar cada unidad se presentará una evaluación escrita parcial, conteniendo una serie de preguntas con respuestas en el formato de "alternativa múltiple" donde se conceptualicen y se vinculen los conocimientos adquiridos en la misma. Una evaluación oral al finalizar el curso con

integración de todos los contenidos desarrollados a lo largo del curso. Los alumnos deberán aprobar los distintos trabajos prácticos que se presenten en cada unidad.

12.1 Criterios de evaluación

- a. Obtener una calificación mínima de 7 (siete) puntos en todos los aspectos.
- b. Asistencia. Se exige un 80% de presentismo.
- c. Participación en clase. Valor actitudinal.
- d. Exposición escrita parcial al finalizar cada jornada.
- e. Exposición oral escrita final integradora en la última jornada.

Los cursantes acreditarán sus estudios al cumplimentar las diferentes instancias de evaluación obteniendo un certificado de asistencia o aprobación según corresponda.

13. Bibliografía y material didáctico seleccionado.

- a. Ley 7065/65 (Polad)
- b. Ley 7764/71 (contabilidad)
- c. Ley 10827/91 (tasas administrativas)
- d. Decreto reglamentario 3300/72 de la ley de contabilidad 7764 (patrimonial)
- e. Decreto 1501/87 y sus modificaciones (Cores)
- f. Decreto 389/04 de la Subsecretaría Administrativa del Ministerio de Seguridad (Prest detenidos)
- g. Dictámenes de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad.
- h. Dictámenes de Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
- i. Instructivo General de Administración, confeccionado y editado por personal del Departamento Delegación Administrativo Quilmes.

14. Perfil del cuerpo docente.

Subcomisario Pablo FONTANA (Contador)
Oficial Inspector Edgardo PLEZ (Contador)
Oficial Inspector Gustavo SUTIL (Contador)
Oficial Subinspector Guillermo CENTORBI (Ingeniero)

14.1. Coordinadora-Asistente Administrativa

Comisario (Adm.) Legajo 19.907 ELIZABETH PIERGIACOMI (perteneciente a la Dirección de Coordinación de Delegaciones Administrativas)

15. Logística / Medios.

Aula con pizarrón para 35 personas.
Proyector y PC con capacidad técnica para transmitir presentaciones Power Point.
Material didáctico a cargo de los docentes.
Un asistente vinculado a las tareas administrativas inherentes al curso (a cargo del órgano que propicia la capacitación)

16. Financiamiento de la propuesta.

Los gastos de todos los materiales didácticos y de los recursos, tanto materiales como humanos (docentes y/o asistentes administrativos), incluyendo viáticos y pasajes, para la realización del curso serán absorbidos por Dirección de Coordinación de Delegaciones Administrativas.

OFICIO DEL TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 1
DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL ZÁRATE-CAMPANA.

Campana, 28 de septiembre de 2010.

Por disposición de los Sres. Jueces integrantes de este Tribuna Criminal N° 1 Departamento Judicial Zárate-Campana, informo que el 28 de septiembre de 2010, se ha dispuesto designar a la Dra. Ángeles María Andreini en calidad de Presidente y a los Dres. Guillermo Miguel Guehenneuf y Gladys Mabel Cardozo como Vicepresidente y Vocal respectivamente.

FRANCISCO JAVIER MORELL OTAMENDI
Auxiliar Letrado
Tribunal en lo Criminal N° 1
Departamento Judicial Zárate – Campana

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.
CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mjys.gba.gov.ar



SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- RODRIGUEZ ROSALES ALEXANDER DANILO: D.N.I. N° 32.571.060, PRIO. N° 140.494, argentino, nacido el día 14 de agosto de 1986, en Mendoza, hijo de Juan Carlos Rodríguez y de Alicia Rosales, soltero, albañil, lee y escribe, de instrucción primaria, con domicilio en calle Magallanes N° 836 de la ciudad de Ushuaia – Tierra del Fuego. Mismo resulta ser de contextura física mediana, cutis trigueño, cabellos negros, cejas arqueadas, ojos marrones oscuros, boca grande, orejas medianas, altura 1,68, posee tatuajes en ambas manos y en antebrazo izquierdo. Solicitarla Jefe Convenio Policial Tierra del Fuego por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur – Tierra del Fuego. Causa 1208/08. Caratulada "RODRIGUEZ ROSALES ALEXANDER DANILO Y RODRIGUEZ ROSALES ALFREDO MAXIMILIANO SOBRE LESIONES LEVES Y ROBO". Causa 16121 y acumulada 1246/08, caratulada "RODRIGUEZ ROSALES ALEXANDER Y OTROS SOBRE ROBO EN GRADO DE TENTATIVA". Expediente N° 21.100-987.196/10.

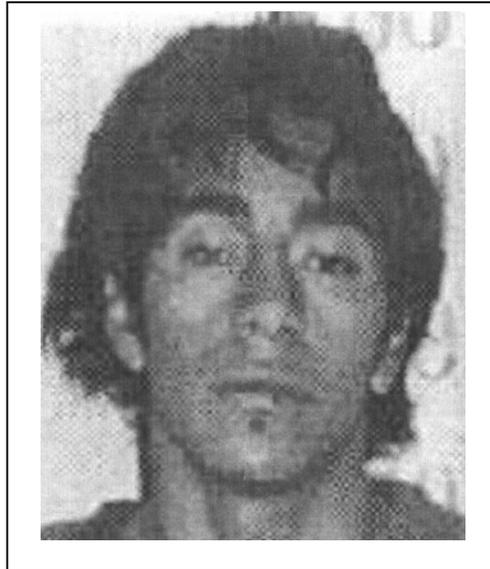


2.- RODRIGUEZ ROSALES CARLOS CEFERINO: D.N.I. N° 30.418.465, PRIO. N° 142.773, argentino, nacido el día 17 de mayo de 1982, nacido en la localidad de Godoy Cruz Mendoza, hijo de Juan Carlos Rodríguez y de Alicia Rosales, soltero, carpintero, lee y escribe, de instrucción primaria, con domicilio en calle Barrio Mirador Sección D Manzana EM lote N° 28 de la ciudad de Ushuaia – Provincia de Tierra del Fuego. El mismo resulta ser de contextura física mediana, cutis blanco, cabellos oscuros, ojos color marrones, orejas grandes, altura 1,62. Solicitarla Jefe Convenio Policial Tierra del Fuego por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur – Tierra del Fuego. Causa 1208/08. Caratulada "RODRIGUEZ ROSALES ALEXANDER DANILO Y RODRIGUEZ ROSALES ALFREDO MAXIMILIANO SOBRE LESIONES LEVES Y ROBO". Causa 16121 y acumulada 1246/08, caratulada "RODRIGUEZ ROSALES ALEXANDER Y OTROS SOBRE ROBO EN GRADO DE TENTATIVA". Expediente N° 21.100-987.502/10.

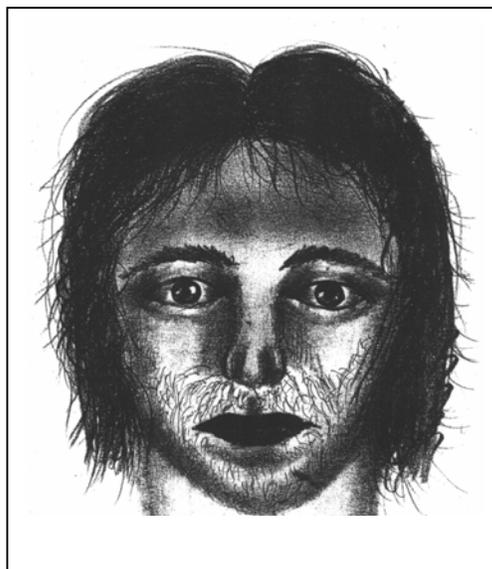


Boletín Informativo N° 26

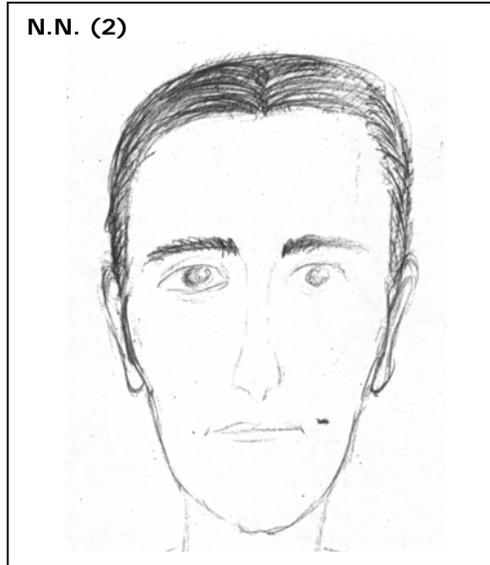
3.- RODRIGUEZ ROSALES ALFREDO MAXIMILIANO: D.N.I. N° 34.872.519, PRIO. N° 142.772, argentino, nacido el día 1° de abril de 1989, en la localidad de Godoy Cruz Provincia de Mendoza, hijo de Juan Carlos Rodríguez y de Alicia Rosales, soltero, albañil, lee y escribe, de instrucción primaria, con domicilio en calle Magallanes N° 1612 de la ciudad de Ushuaia – Provincia de Tierra del Fuego. El mismo resulta ser de contextura física delgada, cutis trigueño, cabello negro lacio, cejas onduladas, ojos marrones, orejas medianas, altura 1,70. Solicitarla Jefe Convenio Policial Tierra del Fuego por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur – Tierra del Fuego. Causa 1208/08. Caratulada "RODRIGUEZ ROSALES ALEXANDER DANILO Y RODRIGUEZ ROSALES ALFREDO MAXIMILIANO SOBRE LESIONES LEVES Y ROBO". Causa 16121 y acumulada 1246/08, caratulada "RODRIGUEZ ROSALES ALEXANDER Y OTROS SOBRE ROBO EN GRADO DE TENTATIVA". Expediente N° 21.100-987.504/10.



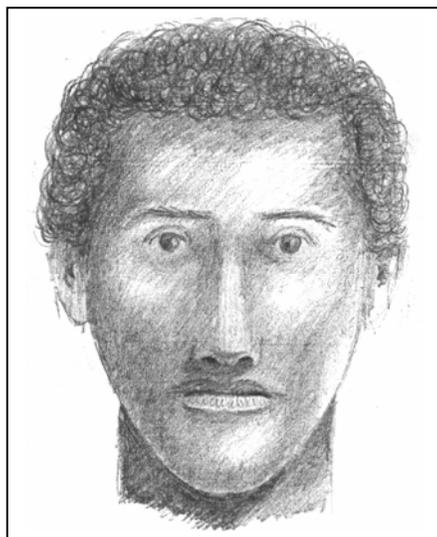
4.- N.N.: como de 30 a 35 años, altura 1,50, peso 60 kgs., cutis moreno, cabello negro. Solicitarla Estación de Policía Comunal Benito Juárez. Intervienen Sra. Agte. Fiscal Dra. Laura Margaretic Titular de la U.F.I. N° 14 y Instrucción Dra. Alejandra Karina Calarco de la Ayudantía Fiscal, ambos del Departamento Judicial Azul. I.P.P. N° 2731/10, caratulada "LEGUIZAMON DURSO ALCIRA ELBA – S/D ROBO EN TENTATIVA – BENITO JUÁREZ". Expediente N° 21.100-995.605/10.



5.- N.N.: como de 23 años, altura 1,72, peso 70 kgs., cutis blanco, cabello oscuro - decolorado. N.N. (2): como de 15 a 19 años, altura 1,60 a 1,65, peso 65 kgs., cutis blanco, cabello y ojos oscuros. Solicitarla Comisaría Presidente Perón. Interviene Unidad Funcional Descentralizada de Presidente Perón a cargo del Dr. Leandro Heredia. Caratulada "ABUSO DE ARMAS Y LESIONES". Vma. MARTÍN ALEJANDRO MACCHIA. Expediente N° 21.100-995.606/10.



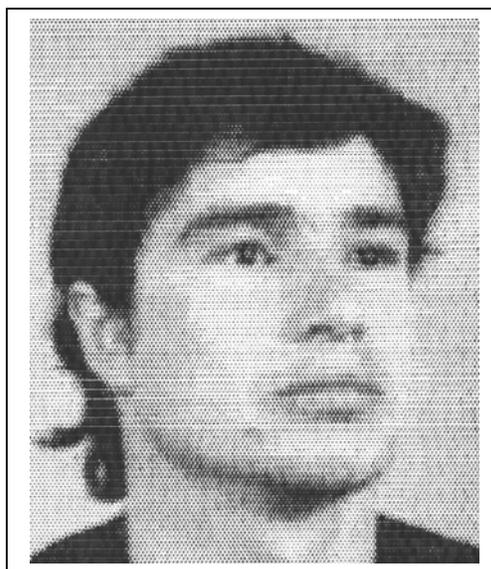
6.- N.N.: como de 15 a 18 años, altura 1,70, peso 70 kgs., cutis moreno, cabello castaño oscuro, ojos marrones. Solicitarla Comisaría Alte. Brown 1ra., Interviene U.F.I. N° 22 del Departamento Judicial Lomas de Zamora. I.P.P. N° 07-00-580211-05, caratulada "ROBO AGRAVADO ART. 166 – LOJO ROMINA GRACIELA". Expediente N° 21.100-997.810/10.



7.- N.N.: como de 20 años, altura 1,65, robusto, cutis blanco, cabello claro, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría La Plata 3ra. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Señor Agente Fiscal Dr. Fernando Cartasegna e injerencia del Juzgado de Garantías N° 3 a cargo del Dr. Néstor de Aspro, ambos del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 06-00-030.795-09, caratulada "ROBO CALIFICADO CON ARMA". Vma. HEREDIA YOLANDA. Expediente N° 21.100-000.936/10.



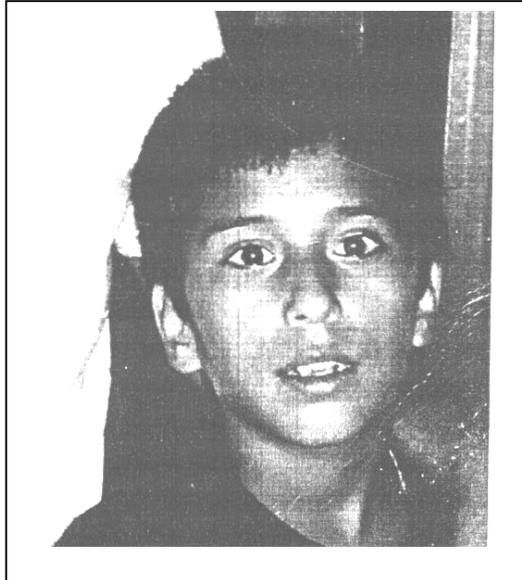
8.- BENÍTEZ RAMUALDO (A) RAMÓN: D.N.I. N° 22.489.869, PRIO. N° 82.853, argentino, nacido el día 08 de febrero de 1972, en la ciudad de Puerto Iguazú Provincia de Misiones, hijo de María Rosa Benítez, casado, empleado, cutis trigueño, cabello castaño, ojos marrones, altura 1,70, contextura física delgada. Solicitarla Jefe Convenio Policial Tierra del Fuego por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Juzgado de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial Norte a cargo del Dr. Martín Bramati – Prosecretaría A/C Dr. Raúl N. Sahade (Provincia de Tierra del Fuego). Causa 1052/10. Caratulada "BENÍTEZ RAMUALDO S/ LEGAJO DE EJECUCIÓN". Expediente N° 21.100-001.039/10.





SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- MOLINA MIGUEL ÁNGEL: de 14 años, de contextura física delgada, de 1,55 mts. de estatura, de tez trigueña, cabello corto oscuro, ojos marrones, vestía por última vez un guardapolvo color blanco escolar; quien se ausentara desde el día 13 de septiembre del corriente año en horas de la tarde de la Escuela N° 20 de la Localidad de Monterrey - Pilar. Solicitarla Subdelegación Departamental de Investigaciones Pilar. Interviene U.F.I. N° 3 del Distrito Pilar a cargo del Dr. Gonzalo Acosta del Departamento Judicial San Isidro. Caratulada "DESAPARICIÓN DE PERSONA- Dte. EDUARDO OSCAR VIDAL". Expediente N° 21.100-996.598/10.

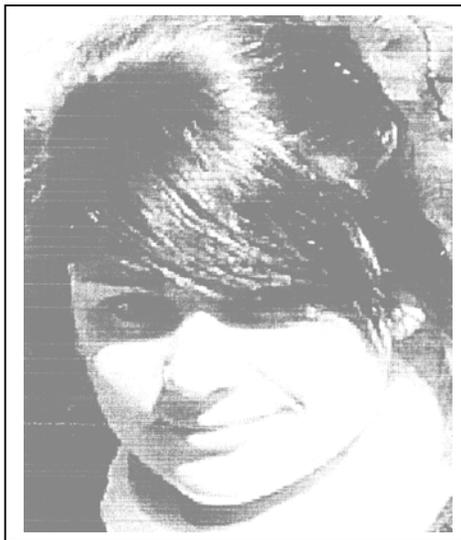


2.- LEZCANO NORMA: de 13 años de edad, D.N.I. N° 42.420.262, nacida el 26/07/1.997, hija de María Eva Lezcano, domiciliada en la calle Estrada 268 de Bancalari, Tigre. Quien se encontraba internada en el Hogar San José, sito en la calle Luis Sáenz Peña 2151, de Martínez, del cual se ausentó el día 14 de junio del corriente año. Ordenarla Unidad Funcional de Instrucción Distrito Martínez del Departamento Judicial de San Isidro. I.P.P. N° 14-03-002673-10, caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO - Dte. ASESORÍA DE INCAPACES DEPARTAMENTAL". Expediente N° 21.100-000.610/10.



Boletín Informativo N° 26

3.- GIMENEZ SABRINA AYELÉN: de 17 años de edad. Solicita Jefe Convenio Policial Entre Ríos por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Intervienen Juzgado de Instrucción N° 3 a cargo del Dr. Sergio Carboni y Secretaria N° 3 Dra. Lizzi. Caratulada "LOCALIZACIÓN Y RESTITUCIÓN". Expediente N° 21.100-995.695/10.





SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- BUSTAMANTE GONZÁLEZ JUAN CARLOS: caratulada "HURTO DE GANADO MAYOR". Secuestro de doce equinos, los cuales poseen marca. Solicitarla Destacamento Domselaar. Interviene U.F.I. N° 9 del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-990.034/10.

"101" "103"

"20" "18"



2.- GARCÍA CARLOS: caratulada "HURTO DE GANADO". Secuestro de seis vaquillonas preñadas, raza Holando Argentino, con tatuaje en la oreja, con los siguientes N° 1752, 1764, 1777, 1784, 1788 y 1795. Solicitarla Comisaría La Plata 15ta. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Fernando Cartasegna del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-994.761/10.

"1752" "1764" "1777"

"1784" "1788" "1795"

3.- GARCÍA GONZÁLEZ GONZALO: caratulada "ABIGEATO". Secuestro de una vaca raza Holando Argentino, con marca y carabana N° 1390. Solicitarla Patrulla Rural Marcos Paz. Interviene U.F.I. N° 2 del Departamento Judicial Mercedes. Expediente N° 21.100-994.000/10.

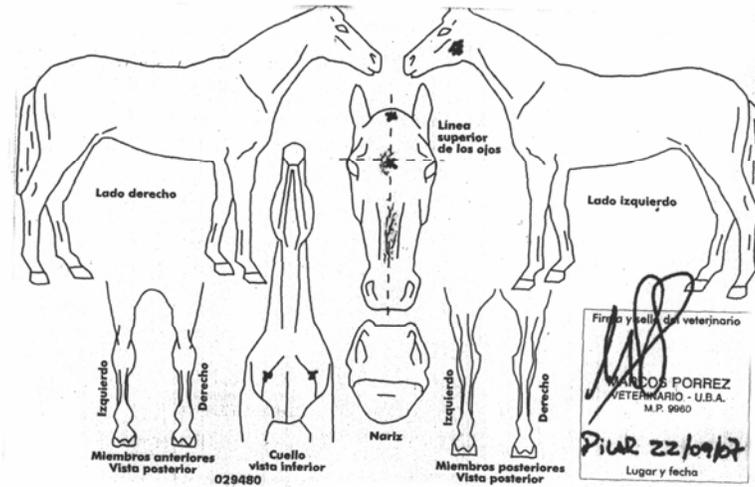
"1390"

4.- SALEH HÉCTOR NORBERTO: I.P.P. N° 06-00-031015-10, caratulada "HURTO EQUINO". Secuestro de equino hembra petisa, gateada linca de mula, mestiza, de cola y crinas cortas, de 10 u 11 años aproximadamente, de 1,52mts., de 400kgs. de peso, preñada de unos 6 a 7 meses, con una herida de vieja data en el lomo. Responde al nombre de "Gloria". Solicitarla Comisaría La Plata 3ra. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Fernando Cartasegna e injerencia del Juzgado de Garantías N° 6 ambos del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-000.937/10.

5.- CAGGIANO NAZARENO CHRISTOPHER: caratulada "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de un equino pelaje zaino mala cara de color marrón el cual como seña particular posee una mancha blanca en la frente en línea recta hasta la trompa, en el cuello del lado izquierdo tiene un globo como un ganglio, con una mano blanca hasta la canilla y las patas traseras con manchas blancas hasta las canillas, una pata trasera tiene un corte a la altura del tobillo, el cual posee marca en el cuarto trasero izquierdo en forma de "R" invertida. Solicitarla Jefatura Departamental XVII Zárate - Campana. Interviene U.F.I. y Juicio Descentralizada Escobar dependiente del Dpto. Jud. Zárate - Campana. Expediente N° 21.100-996.692/10.

R

6.- SOTO MIRIAM SOLEDAD: caratulada "ROBO". Secuestro de un equino macho, pelaje zaino criollo colorado, de siete años de edad, de nombre "Toro", el cual posee marca grabada en el carrillo izquierdo. Solicitarla Comisaría Pilar 1ra. Interviene U.F.I. N° 1 del Distrito Pilar. Expediente N° 21.100-000.935/10.

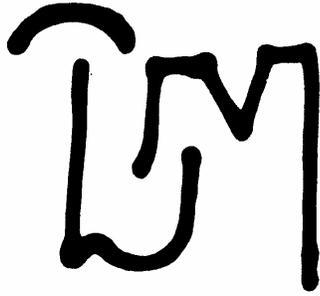


7.- COHELO TENAZINHA MARIANO: caratulada "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de dos vacas y dos terneros raza Aberdeen Angus, color negro con marca. Solicitarla Comisaría General Rodríguez 2da. Interviene U.F.I. N° 14 Luján a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Pablo Vieiro del Departamento Judicial Mercedes. Expediente N° 21.100-002.141/10.

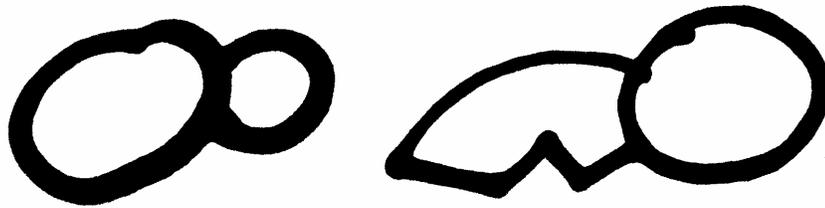
FA

8.- VALDEZ JUAN PABLO: I.P.P. N° 028503-10, caratulada "ABIGEATO AGRAVADO". Secuestro de cuatro equinos, uno de ellos es pura sangre de carrera entero, pelo tordillo de cuatro años de edad, un macho castrado pelo zaino de 1,60 mts. de alzada, otro macho castrado de 1,70 mts de alzada pelo zaino oscuro, todos ellos de salto hipico y una yegua de pelo overo de 1,53 mts. de alzada, todos sin marca. Solicitarla Comisaría La Plata 7ma. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Fernando Cartasegna y Juzgado de Garantías N° 5, a cargo de la Dra. Inés Garmendia, ambos del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-002.143/10.

9.- NAVARRO DANTE RAMONO: caratulada "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de un caballo tordillo y un caballo petiso zaino, ambos con marca. Solicitarla Comisaría General Rodríguez 2da. Interviene U.F.I. N° 14 Luján a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Pablo Vieiro del Departamento Judicial Mercedes. Expediente N° 21.100-002.142/10.



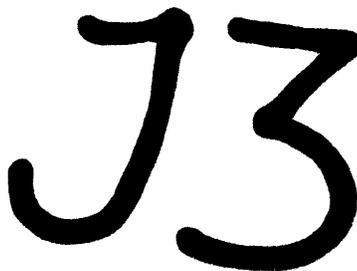
10.- BENEGAS DONALDO CÉSAR: caratulada "ABIGEATO". Secuestro de ochenta ovejas, las cuales poseen marca y señal. Solicitarla Comisaría San Vicente 1ra. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo y Juzgado de Garantías en turno, ambos del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-004.390/10.



11.- SCAVONE MAURO SEBASTIÁN: caratulada "HURTO O EXTRAVÍO DE EQUINO". Secuestro de un caballo criollo overo negro de quince años, el cual posee marca. Solicitarla Destacamento Clase B – Virrey del Pino. Interviene Sr. Agente Fiscal a cargo de la U.F.I. N° 2 del Departamento Judicial La Matanza. Expediente N° 21.100-004.389/10.



12.- CORBALÁN OSCAR JAVIER: caratulada "ABIGEATO". Secuestro de un equino, pelaje bayo pampa, el cual posee marca. Solicitarla Estación de Policía Comunal Cañuelas. Interviene U.F.I. Descentralizada Cañuelas del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-005.484/10.



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

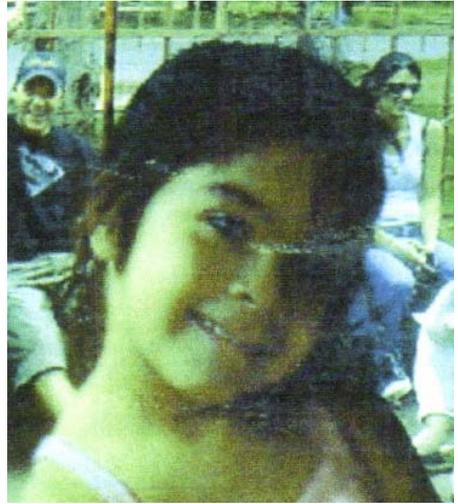
SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- MUÑOZ JOHANNA ELIZABETH: argentina, DNI. N° 20.561.490, de 20 años, soltera, instruida, último domicilio en calle San Cayetano N° 149 Barrio El Cruce de General Villegas, hija de Luis Valdemar Muñoz y Soraya Olinda Cabral, quien se ausentara de su domicilio el día 14 de septiembre del corriente en horas de la mañana junto a su hija CAROLINA ALEJANDRA MUÑOZ: de 5 años. Solicitarla Comisaría de La Mujer y La Familia General Villegas. Interviene Sr. Agente Fiscal Dra. María Cristina Ciccacci a cargo de la U.F.I. N° 2 del Departamento Judicial Trenque Lauquen. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Dte. CABRAL OLINDA SORAYA. Expediente N° 21.100-988.711/10.

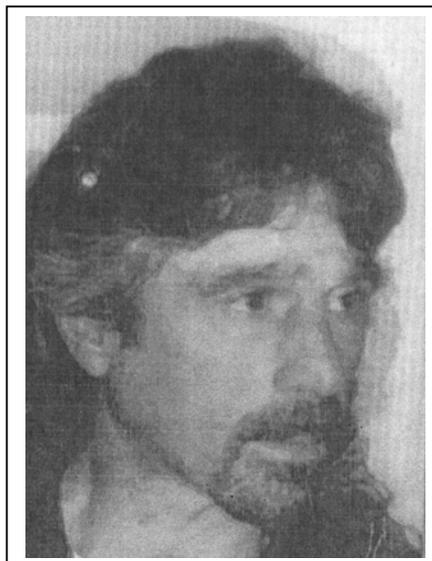
MUÑOZ JOHANNA ELIZABETH



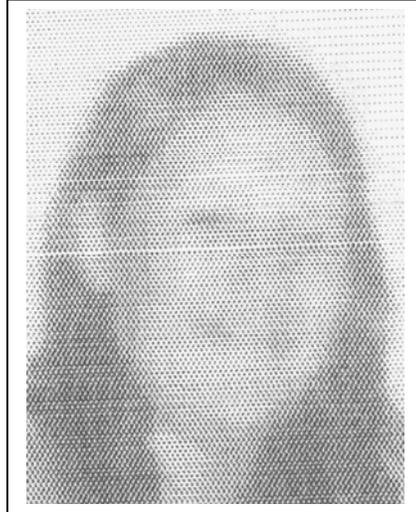
MUÑOZ CAROLINA ALEJANDRA



2.- PUCHETTA JUAN CARLOS: DNI. N° 14.849.413, de 48 años de edad, 1,60 mts. de altura, cutis trigueño, cabello largo castaño oscuro, con domicilio en López y Planes 1990 de Zárate, quien se ausentara del Hospital Pirovano de Capital Federal, donde se encontraba internado con fecha 9 de agosto del corriente. Solicitarla D.D.I. Zárate - Campana. Interviene U.F.I. y J. N° 1 Descentralizada de Zárate a cargo del Dr. Pablo Alberto Bueri del Departamento Judicial Zárate - Campana. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO PUCHETA JUAN CARLOS - PUCHETTA JUAN ADALBERTO (DTE)." Expediente N° 21.100-993.203/10.



3.- VELÁZQUEZ MICAELA ALEJANDRA: DNI. N° 35.767.027, de 20 años de edad, 1,65 mts. de altura, de contextura física robusta, ojos marrones, tez trigueña, cabello largo lacio color cobre hasta los hombros, como característica particular presenta un lunar en la nariz; quien se ausentara de su domicilio el 14-09-10 a las 03.30 hs. aprox. de la cual se desconoce la vestimenta que poseía. Solicitarla Jefe Convenio Policial San Luis por intermedio Jefe Convenio de esta Policía. Caratulada "SOLICITUD DE PARADERO". Dte. VELÁZQUEZ ANDREA DE LOS ÁNGELES. Expediente N° 21.100-986.393/10.



4.- VILLEGAS QUESADA VICTOR ALEJO: peruano de 53 años, desocupado, sin domicilio fijo, de 1,55 a 1,60 de estatura, de 80 a 85 kgs., contextura gruesa, posee tatuajes en ambas piernas y en uno de los brazos un tatuaje de una imagen femenina, cicatriz quirúrgica - vesícula - en abdomen. Y su hija, HURTADO YAQUELIN LICET: de 5 años de edad, altura 1,10, tez trigueña, peso 23 a 25 kgs., de aspecto mediano, cabello negro lacio corto, domiciliada en calle 82 entre 18 y 19 de la ciudad de La Plata, quien fuera sustraída del hogar por su padre biológico. Solicitarla Comisaría La Plata 8va. De surgir novedad al respecto informar al Ministerio Público Fiscal U.F.I. N° 1 del Departamento Judicial La Plata. Caratulada "DESAPARICIÓN DE PERSONA". Dte. HURTADO ÁLVAREZ HAYDEE. Expediente N° 21.100-998.936/10.

VÍCTOR ALEJO VILLEGAS QUESADA



HURTADO YAQUELIN LICET



5.- MARTÍNEZ ANDREA MELODÍA: argentina, de 33 años, tez blanca, contextura robusta, altura 1,50 mts. ZEBALLOS VALENTINA: de 10 años, de tez blanca, cabello castaño largo, altura 1,30, contextura menuda. Vestía al momento de su desaparición equipo de educación física color azul con rayas blancas con distintivo de la escuela "San Benjamín". LAUTARO ZEBALLOS: de 7 años, tez blanca, pelo corto, contextura menuda, altura 1m. Vestía pantalón gris, chomba blanca, y buzo azul con distintivo de la escuela "San Benjamín". Todos vistos por última vez cuando la mencionada Martínez retiró a sus hijos del Colegio San Benjamín de la localidad de Los Hornos. Solicitarla Comisaría La Plata 3ra. Interviene U.F.I. N° 1 a cargo de la Dra. Ana Medina del Departamento Judicial La Plata. Caratulada "DESAPARICIÓN DE PERSONA". Dte. ZEBALLOS GUADALUPE SOLEDAD. Expediente N° 21.100-998.983/10.

ANDREA MELODÍA MARTÍNEZ



VALENTINA ZEBALLOS



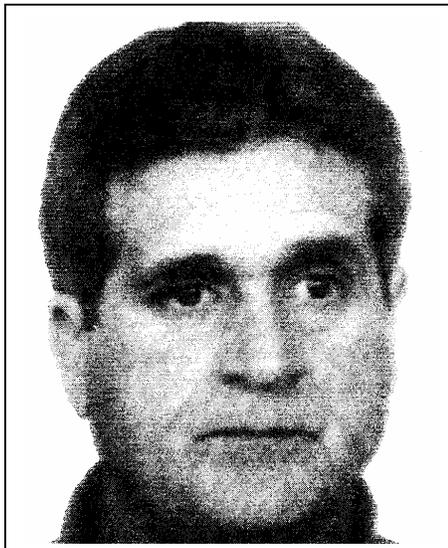
LAUTARO ZEBALLOS



6.- DIAZ RUBÉN REYNALDO: argentino, instruido, soltero, de 52 años, desocupado, contextura física robusta, de 1,70 mts., tez trigueña, cabello corto color oscuro, ojos color marrón, con domicilio en la localidad de Finca Lolita, de la ciudad de Aguilares, departamento Río Chico, Provincia de Tucumán, quien a mediados del mes de enero del corriente año, se fue de su domicilio, sin regresar hasta la fecha. Es de hacer constar que el mencionado sufre de problemas de adicción al alcohol. Solicitarla Jefe Convenio Policial San Miguel de Tucumán por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Fiscalía de Instrucción Tercera Nominación del Centro Judicial Concepción, a cargo de su titular Dr. Edgardo Leonardo Sánchez. Caratulada "PARADERO". Expediente N° 21.100-982.897/10.

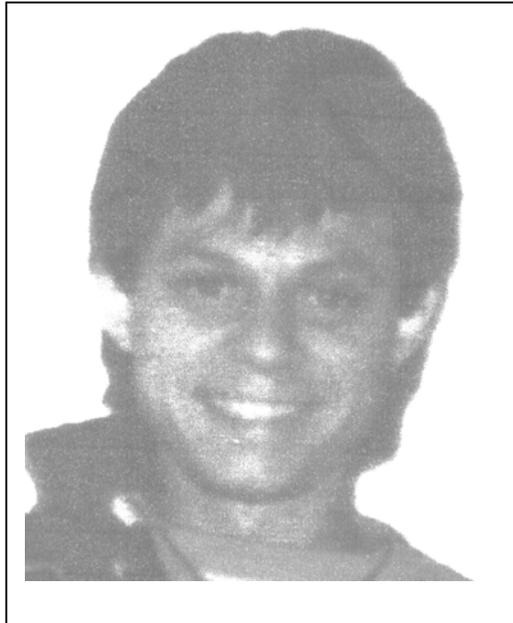


7.- RUIZ ADOLFO RAMÓN (ALIAS "GOGO"): argentino, casado, de 51 años de edad, de 1,70 de estatura, contextura física delgada, tez blanca, cabello corto entrecano, instruido, nacido en el día 20/10/1959, D.N.I. N° 13.060.147, empleado en la Dirección de Arquitectura, domiciliado en Barrio Felipe Cobas, manzana "B", casa 8, sector 4, Departamento Caucete, quien saliera de su domicilio en horas de la tarde del día 24/09/10, sin regresar. Al momento de ausentarse vestía remera de picket con cuello color azul oscuro, mangas largas, pantalón de jeans azul y zapatillas negras. Solicitarla Jefe Convenio Policial San Juan por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Primer Juzgado en lo Correccional a cargo del Dr. Enrique De La Torre. Caratulada "ACTUACIONES INVESTIGATIVAS PARA ESTABLECER PARADERO". Expediente N° 21.100-997.658/10 c/ 21.100-997.887/10.



Boletín Informativo N° 26

8.- CENOBIO CARLOS RAUL: argentino, D.N.I. N° 28.768.549, desocupado, instruido, de 28 años, casado, de 1,60 de estatura, contextura física delgada, tez blanca, cabello castaño oscuro corto, nacido el 22/04/1981, hijo de Estela María Pittavino y de Ricardo Andrés Cenobio; quien se ausentara de su domicilio sito en calle 28 entre 68 y 69 N° 1779 departamento "A" de la ciudad de La Plata, el día 02/10/10, vistiendo pantalón de jeans azul, buzo del Club Estudiantes de La Plata y una campera negra con corderito del mismo color, portando mochila marca Adidas color negro con vivos celeste y blanco. Posee un tatuaje en una de sus piernas con la cara de Maradona y en un brazo el escudo de Estudiantes. Solicitarla Comisaría La Plata 5ta. Intervienen Unidad Funcional de Instrucción N° 4 a cargo del Dr. Fernando Cartasegna, Juzgado de Garantías N° 3 a cargo del Dr. Néstor De Aspro y Defensoría Oficial N° 4 a cargo del Dr. Juan Mendy, del Departamento Judicial La Plata. Caratulada "AVERIGUACION DE PARADERO" Dte. PITTAVINO ESTELA MARIS. Expediente N° 21.100-002.482/10.



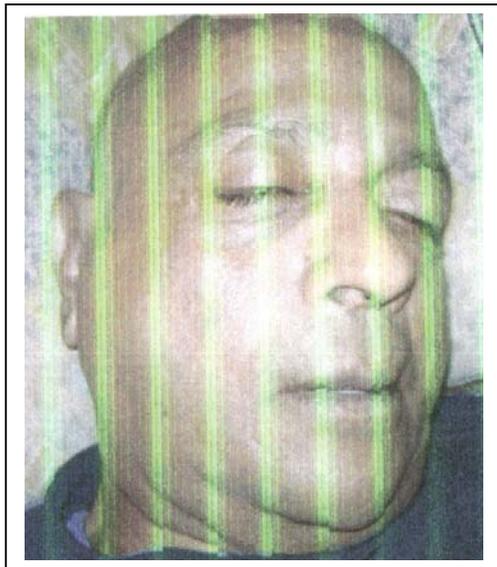
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO AVERIGUACIÓN DEUDOS

1.- N.N. O JULIO GÓMEZ: argentino, de 60 años, contextura física robusta, tez morocha, calvo, 1,65 mts. de altura. Solicitarla Comisaría Morón 1ra. Interviene U.F.I. N° 3 del Departamento Judicial Morón. Caratulada "AVERIGUACIÓN CAUSALES DE MUERTE". Expediente N° 21.100-991.400/10.



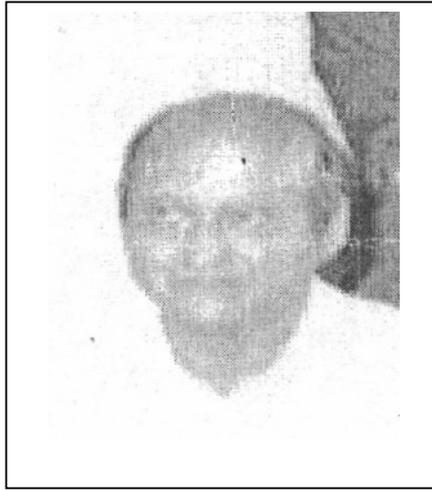
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



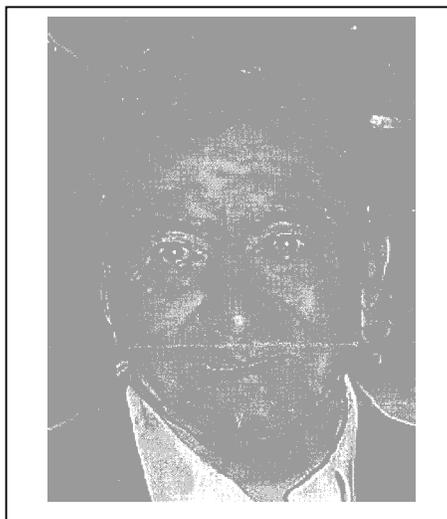
POLICIA

SUPLEMENTO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

1.- **ORTIZ SEBASTIÁN:** de 66 años de edad, contextura física robusta, de 1,66 mts. de altura, piel color clara, semi calvo, sin cicatrices, podría vestir un pantalón de deporte color gris (joggins), remera blanca, un gorro blanco y chaleco, asimismo podría conducirse en una bicicleta color rojo, caño reforzado para hombre. El mismo se ausenta desde el día 06-09-2010, fecha en que fue visto por última vez a las 21:00 hs. aproximadamente, en la localidad de San Jaime de la Frontera (Departamento Federación). Solicitarla Jefe Convenio Policial Entre Ríos por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Por cualquier información comunicarse a los teléfonos (03456) 481222 de la Jefatura Departamental Federación, o al (03458) 480114 de la Comisaría N° 15 de San Jaime de la Frontera. Expediente N° 21.100- 990.410/10.



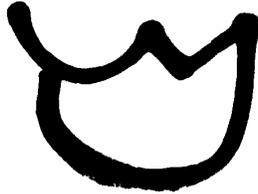
2.- **VELAZQUEZ JUAN MANUEL:** de 67 años de edad, estatura baja, ojos claros, tez blanca, vestía en el momento de su desaparición polera negra, joggins azul con rayas blancas a los costados y borceguíes negros, padece demencia senil. Solicitarla Convenio Policial La Pampa por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Expediente N° 21.100- 996.821/10.



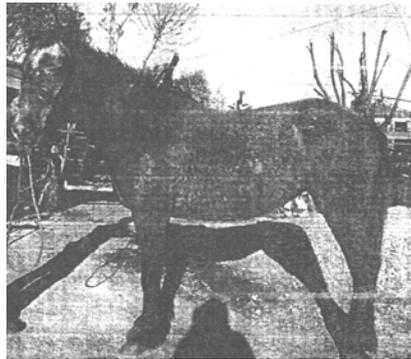


SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS

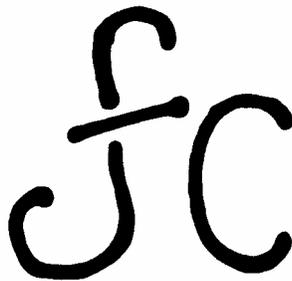
1.- MOSCHINI PEDRO JUAN: caratulada "HURTO O EXTRAVÍO DE GANADO MAYOR". Búsqueda y hallazgo de una marca de ganado. Solicitarla Destacamento Laguna de Lobos. Interviene U.F.I. Saladillo a cargo de la Dra. Patricia Hortel del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-003.213/10.



2.- AGUILERA LORENA VANESA: Causa N° 06-00-024246-10, caratulada "ABIGEATO". Búsqueda de un equino hembra, mestizo de dos años y medio, pelaje tordillo moro, tipo mestizo, alzada 1,20, peso 300kgs., talla chica. Solicitarla Comisaría La Plata 8va. Interviene U.F.I. N° 9 del Departamento Judicial La Plata. Causa N° 24.246/10.



3.- SAD DAVID EDUARDO: I.P.P. N° 06-00-031.414-10, caratulada "ABIGEATO". Búsqueda de un caballo raza mestizo, de seis años de edad, color tostado, mano izquierda color blanco, 2 patas blancas, cara careta, con marca en pata izquierda a la altura del muslo. Solicitarla Comisaría La Plata 10ma. – City Bell. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Fernando Cartasegna, Juzgado de Garantías N° 6 a cargo del Dr. Mateos y Unidad de Defensa en Turno, todos del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-005.640/10.



4.- MOLLO CRISTIAN ADRIAN: I.P.P. N° 06-00-027330-10, caratulada "ABIGEATO". Búsqueda de un equino hembra, mestizo de tres años, pelaje oscuro, con una estrella o corazón blanco en la frente, amenazada (de andar y de pecho), orejana. Solicitarla Comisaría San Vicente 2da. Intervienen U.F.I. N° 9 y Juzgado de Garantías N° 2, ambos del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-994.001/10.